



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 033

“Por medio del cual se autoriza prorrogar la permanencia del Docente HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación”

El Consejo Académico de la Unimagdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 023 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 042 del 16 de julio de 2012, se concedió el ingreso al Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación al Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.746.547 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), para la realización de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acuerdo.

Que el Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA**, el día 08 de mayo de 2014, presentó solicitud de prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia).

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión del día 11 de junio de 2014, Acta N° 09, dio concepto favorable a la solicitud de prórroga de permanencia del Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia).

Que el Consejo Académico en sesión del día 14 de julio de 2014, Acta N° 17, estudió, evaluó y aprobó la solicitud de prórroga para la permanencia del docente de planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia del Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.746.547 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 16 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 023 de 2008 y artículo primero del Acuerdo Superior N° 022 de 2009:

- a) Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 16 de julio de 2014.
- b) Pago de costo de matrícula por período académico por el término de dos (2) años.
- c) Bonificación por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre, para la adquisición de libros y materiales de estudio por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo que dure el Docente de Planta **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Universidad del Norte, sede Barranquilla (Colombia), le implica la reciprocidad en el servicio a la institución por un tiempo equivalente al doble de su permanencia dentro del programa conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 022 de 2009.

Parágrafo Primero: Al docente **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA**, no se le harán efectivo los beneficios otorgados a través del presente acuerdo, hasta tanto proceda a actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudio, el docente **HUGO JOSÉ MERCADO CERVERA** está obligado a presentarse ante el Rector de la Universidad o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el Artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

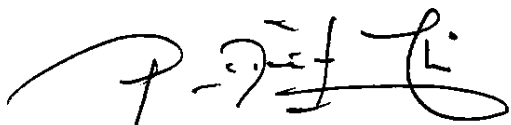
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo académico rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

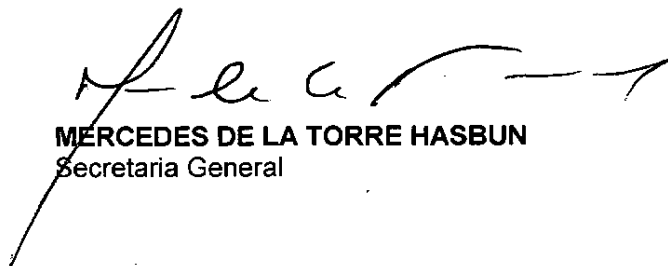
Dado en Santa Marta D. T. C. e H, a los **14 JUL. 2014**

Presidente,

La Secretaria,



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

